

Política para la designación del Revisor Fiscal y Auditor Externo



Grupo Energía Bogotá

OBJETO

El ambiente de control del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., en adelante GEB S.A. ESP., es una pieza fundamental del engranaje corporativo y su fortalecimiento responde a nuestros compromisos con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en la Política y el Código de Gobierno Corporativo.

La Política para la Designación del Revisor Fiscal o Auditor Externo, en adelante la “Política” establece las reglas generales para la elección del Revisor Fiscal en adelante “Revisor, Revisor Fiscal o Auditor Externo” del GEB S.A. ESP. y las demás empresas del Grupo Energía de Bogotá, en adelante el GEB.

Con ésta Política se buscan establecer mecanismos para fortalecer la independencia en la labor del Revisor Fiscal y se definen las instancias al interior del GEB S.A. ESP. para el análisis y selección de las firmas candidatas.

ALCANCE

La presente política aplica a el GEB S.A. ESP. y a todas las empresas¹ pertenecientes al GEB. En consonancia con las buenas prácticas internacionales, todas las empresas deben contar con un revisor fiscal, en aras de fortalecer los mecanismos de control del GEB.

El revisor fiscal tiene por función dictaminar los estados financieros de las empresas, conforme estándares internacionales y dictaminar que la información financiera que revisa es confiable y refleja de manera razonable la situación de la empresa.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO

1. La elección del Revisor Fiscal debe obedecer a criterios técnicos y objetivos que tengan en cuenta la experiencia, profesionalidad, reconocimiento, conformación y calidades del equipo de trabajo, así como trayectoria y presencia internacional de las firmas candidatas, siempre que no existan eventos que puedan comprometer la independencia de las mismas. Sólo pueden ser revisores fiscales, personas naturales o jurídicas que no hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión o cualquier otro tipo de sanción en firme por el ejercicio de los servicios de auditoría financiera, impuestas por un juez o una autoridad de regulación y/o supervisión de los países en los que tiene actividad el GEB.

¹ Dentro del marco de la presente política se entiende por empresas pertenecientes al GEB, las filiales que corresponden a aquellas en las que el GEB S.A. ESP. tiene una participación accionaria igual o superior al 50% y ejerza control sobre las mismas.

2. El revisor fiscal elegido para el GEB S.A. ESP. o cualquiera de las empresas pertenecientes al GEB, debe mantener una relación de independencia profesional respecto de la Alta Gerencia² del GEB S.A. ESP. y de las empresas del GEB, no existiendo subordinación de ninguna índole. En sus informes el revisor fiscal debe declarar su independencia frente a el GEB S.A. ESP. y demás empresas del GEB.
3. En línea con las buenas prácticas de gobierno corporativo, el revisor fiscal no podrá prestar servicios de asesoría o consultoría distintos a los de la propia revisoría fiscal. Esta prohibición se extiende a las personas o entidades vinculadas con la firma de revisoría fiscal, entiéndase como éstas, las empresas de su grupo y demás servicios que se encuentren prohibidos por los estándares internacionales, en particular con las disposiciones de la Ley Sarbanes – Oxley (Sox).
4. El revisor fiscal del GEB S.A. ESP. es elegido por un periodo de 2 años con posibilidad de ser reelegido, hasta cumplir con el plazo máximo de contratación de 10 años. Sujeto a las consideraciones y pronunciamientos del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva del GEB S.A. ESP., en la mitad del periodo máximo de contratación del revisor fiscal se procura por la rotación de todo el personal asignado a el GEB S.A. ESP.
5. Consideraciones de Grupo.
 - a. La etapa precontractual será llevada a cabo por el GEB S.A. ESP. atendiendo lo establecido en los Manuales de Contratación de las empresas del GEB, por medio de procesos contractuales conjuntos. En cuanto sea posible la firma designada para la prestación del servicio del revisor fiscal, será la misma si tiene representación en los países donde están radicadas las empresas del GEB.
 - b. El GEB S.A. ESP. en las demás empresas pertenecientes al GEB, votará con todas sus acciones por la misma firma de revisoría fiscal que sea elegida por la Asamblea General de Accionistas del GEB S.A. ESP. Esto con el propósito de contar con un modelo y metodología unificados que den confianza y garantía a nuevos accionistas y grupos de interés sobre la situación financiera del GEB S.A. ESP. y del GEB en general.
 - c. Los criterios de evaluación de las firmas candidatas de revisoría fiscal, son iguales para todas las empresas pertenecientes al GEB. La Junta Directiva del GEB S.A. ESP. con el apoyo del Comité de Auditoría y Riesgos fija los parámetros generales, de acuerdo con el modelo de abastecimiento estratégico definido por la Administración, con base en los cuales deben evaluarse las firmas candidatas a la revisoría fiscal, para presentar una recomendación ante las respectivas Juntas de Socios, Asambleas de Socios o Asambleas de Accionistas en adelante “Asamblea General de Accionistas”, de las empresas del GEB.

² Se entiende como “Alta Gerencia”, para efectos de este Código, al Presidente, los Vicepresidentes y todos los funcionarios que reporten directamente al Presidente del GEB S.A. ESP. Definición tomada del Código de Gobierno Corporativo.



RESPONSABLES DE LA POLÍTICA

El cumplimiento de la política se articula de la siguiente manera:

- 1.** La Asamblea General de Accionistas del GEB S.A. ESP. y de las empresas pertenecientes al GEB elegirá al revisor fiscal con base en la propuesta que recomiende la Junta Directiva.
- 2.** La Junta Directiva del GEB S.A. ESP. aprueba la Política. Propone a la Asamblea General de Accionistas la contratación del revisor fiscal, previo el análisis, entre otros, de su experiencia, calidad del equipo de trabajo, recursos humanos y técnicos necesarios, así como de la propuesta económica para desarrollar su labor, con base en las recomendaciones formuladas por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.
- 3.** El Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva del GEB S.A. ESP. vigila el cumplimiento de la presente Política, estudia los resultados de la evaluación de las propuestas para la selección del revisor fiscal del GEB S.A. ESP. y de su equipo de trabajo, formula la recomendación correspondiente a la Junta Directiva del GEB S.A. ESP. Igualmente revisa los criterios objetivos de selección del revisor fiscal.
- 4.** La Dirección de Abastecimiento Estratégico, verifica que las firmas no tengan sanciones vigentes, no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, y que cumplan con los requisitos objetivos establecidos en la presente política. Finalmente, y con base en la selección de la Asamblea General de Accionistas, la Dirección de Abastecimiento Estratégico del GEB S.A. ESP. es el responsable de dar operatividad al proceso de selección del revisor fiscal observando las disposiciones y reglas contenidas en la presente Política.
- 5.** La Presidencia del GEB S.A. ESP. propende por la implementación de esta Política.
- 6.** Las Juntas Directivas y Comités de Auditoría y Riesgos de las empresas del GEB, analizan las firmas candidatas a la revisoría fiscal y formulan recomendaciones a las respectivas Juntas de Socios, Asambleas de Socios o Asambleas de Accionistas, con base en los criterios objetivos y parámetros generales establecidos por la Junta Directiva del GEB S.A. ESP.

La presente Política deroga las anteriores políticas y disposiciones del GEB S.A. ESP. sobre la materia.